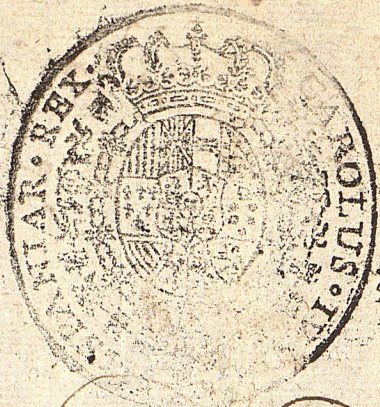




En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TR. S.

Yo Don Lorenzo de Tabuada y Uda a Don
Juan de Induraino marido como mayordomo
lugar en dho paxeno ante V. y digo q el mto
combre que el mto Civ. tiene el mto
de Cav. en cuyo Archivo existen los Reg.
de C. en p. de Ant. Ramon del Car-
tillo Civ. que fue de S. M. de Induraino
del Poder p. de Don D. Eugenia
Davalos de Condoria en 15 de Sept. de 1726
en el q se declara p. uno de sus hijos lex.
al dho Don. Juan de Induraino y a D. Pablo de
Induraino en esta forma.

A V. pido y sup. se diga mandar q el pres.
Civ. p. los efectos q me combengan me de
dho termin. autorizado en manera que
haga fee pido Just. y p. ello V.
Don Petronila Tabuada

*Faltado
Dn Sal
lego*

CA-AD 3
CAS 10
DOC 419
f. 1

El presente es. ^{no} de la Esra p.
El testimonio y pida con el
tadion del Director Pro. n. Ge.
nral de la Cuidad de Lima y Dep.

Yo el J. J. J.
Jouu, y tagh...

Proveyo lo de suyo decretado y firmado el con D.
D. n. Matias de la Torre y Fozle Abogado de esta
Audienia y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su
Jurisdiccion p. n. en la forma de su fecha

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Primero de Sep
tiembre de mil setecientos noventa y dos Yo el Exeriva
no cite para lo contenido en el Auto de Anuiva al
Señor Conde de la Dehera de Velasco Marques de
Santiago del Orden de Santiago Resido en por pe
sus de esta Ciudad y Procurador General en ella en
su persona doy fe